

**REF.**: Dispone y autoriza izamiento Bandera Nacional.-

ROVINCIAL

CAUTIN

TEMUCO, 21.09.2009

RES. Exenta Nº 1682

## VISTOS:

- a) El art. 4 letra "f" de la ley 19.175.
- b) El D.S. 1.534 de 1967 del Ministerio del Interior.
- c) El dictamen 33.955 del 13 de diciembre 1993 de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 1600 del 30.10.2008 de Contraloría General de la República, publicada en el diario oficial del 06.11.2008, que Fija Normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
- e) Oficio Ord. N° 531, de 15.09.2009, que contiene Presentación y solicitud de Alcalde de la flustre Municipalidad de Loncoche.

## **CONSIDERANDO:**

La solicitud de Autorización para Izar el Pabellón Patrio el día 22 de septiembre del presente año, con motivo de celebrarse el aniversario de la fundación de la ciudad de Loncoche.

## RESUELVO:

SE DISPONE Y AUTORIZA el izamiento de la Bandera Nacional al tope, el día 22 de septiembre del presente ario, en los edificios públicos y en las viviendas particulares de la ciudad de Loncoche.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

PODRIGO TELLEZ AVENDAÑO JEFE ADM Y FZAS GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN

CDA/RTA

## **DISTRIBUCION:**

- -La indicada
- -Intendente IX Región (c,i)
- -Depto. Jurídico.
- -Archivo.-